

LA PLATA, - 2 NOV 2016

**VISTO** el expediente N° 2145-5413/15, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, N° 14.803, N° 14.805, los Decretos N° 1741/96, N° 3395/96, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 1554/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del Acta de Inspección B 131544, con fecha 28 de septiembre de 2015, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma METALÚRGICA HERRERA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71096468-4), sito en la calle República Argentina N° 914 de la localidad de Colonia Hinojo, partido de Olavarría, cuyo rubro es Fabricación de carrocerías y chasis de acoplados, disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del mismo, medida que recayó sobre un (1) tanque pulmón de aire comprimido de quinientos litros, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96 de la ex Secretaría de Política Ambiental, complementaria del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Disposición de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 1554/15;

Que se ha expedido el área técnica considerando procedente, en función de la evaluación del estado de las actuaciones, teniendo en cuenta el resultado de la fiscalización efectuada y lo informado por el Área Aparatos Sometidos a Presión, levantar la clausura impuesta e intimar a la firma al cumplimiento de la tarea que se detalla en el informe técnico;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, de acuerdo con lo prescripto por las Leyes N° 5.965, N° 11.459, su reglamentación y normativa

complementaria, en el marco de las atribuciones que ostenta este Organismo Provincial, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 14.803 modificada por Ley N° 14.805, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07;

Por ello,

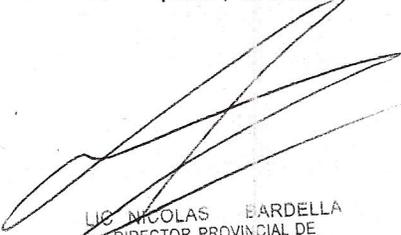
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma METALÚRGICA HERRERA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71096468-4), sito en la calle República Argentina N° 914 de la localidad de Colonia Hinojo, partido de Olavarría, cuyo rubro es Fabricación de carrocerías y chasis de accplados, medida que recayera sobre un (1) tanque pulmón de aire comprimido de quinientos litros, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Intimar a la firma citada en el artículo precedente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las sanciones a las que hubiere lugar, a acreditar, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a contarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente, la presentación de la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos, conforme lo establecido en la Ley N° 5.965 y su Decreto reglamentario N° 3395/96.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN N° - 142 / 2016**

  
LIC. NICOLAS BARDELLA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE  
CONTROLADORES AMBIENTALES  
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL  
DESARROLLO SOSTENIBLE